



AUTO No. EPA-AUTO-0175-2023 de lunes, 03 de abril de 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16 identificada con NIT 73167042-2 y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA CARTAGENA, En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y acuerdos Nos.029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto 1076 de 2015, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en los artículos 79, 80 y en el numeral 8º del artículo 95, consagra la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas y el ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 13 de la Ley 768 de 2002 ordenó a los Concejos Distritales de Barranquilla, Santa Marta y Cartagena de Indias, la creación de establecimientos públicos para que ejerzan, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere referente al medio ambiente urbano y en los mismos términos del Artículo 66 de la Ley 99 de 1993.

Que, como consecuencia de lo anterior, el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, mediante el Acuerdo No 029 de 2002, el cual fue modificado y compilado por el Acuerdo No. 003 de 2003, erigió al Establecimiento Publico Ambiental de Cartagena como máxima autoridad ambiental, encargada de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables.

Que el artículo 79 de la Constitución Nacional prevé que

“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, el cual lleva implícito el derecho a la vida dentro de las condiciones dignas y de salubridad. Así mismo, el artículo 80, inciso 2º de la misma Constitución señala que el Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993, Artículo 31,

“le compete a la autoridad ambiental ejercer las funciones de control y vigilancia del ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del estado y de los particulares en materia ambiental y la de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano; así mismo, señala el artículo en mención, dentro de las funciones, la de imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medida de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados.

Que el inciso segundo del artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispone:

“que las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares.”



AUTO No. EPA-AUTO-0175-2023 de lunes, 03 de abril de 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16 identificada con NIT 73167042-2 y se dictan otras disposiciones”

Que el Artículo 1° de la Ley 1333 de 2009, establece:

“La titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental, en el Estado, a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de desarrollo sostenible, las Unidades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los Establecimientos Públicos Ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales UAESPNN, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.

HECHOS QUE MOTIVAN EL PRESENTE REQUERIMIENTO

La Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA, en cumplimiento a sus funciones de control, vigilancia y seguimiento ambiental, y en el marco del seguimiento y control que adelanta el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, a los lavaderos de vehículos ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, con el objetivo de identificar el manejo ambiental que implementan estos establecimientos durante su actividad de servicio y verificar el cumplimiento a la norma ambiental, realizó El día 08 de agosto de 2022 a las 11:30 AM, visita técnica de inspección al establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16, identificado con el NIT: 73167040-2, la cual fue atendida por el señor Oscar Andrés Ochoa Díaz en calidad de representante Legal del establecimiento.

Con base en la mencionada visita de inspección, la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible de este establecimiento ambiental, expidió el Concepto Técnico No. 1786 del 7 de septiembre de 2022, remitido a la Oficina Asesora Jurídica de esta entidad, mediante memorando EPA-MEM-004920-2022, del 17 de diciembre de 2022. En el mencionado concepto, se describen los siguientes antecedentes y se conceptualiza, en los siguientes términos:

1. ANTECEDENTES Dentro del marco del seguimiento y control que adelanta el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, a los lavaderos de vehículos ubicados en el perímetro urbano de la ciudad de Cartagena, con el objetivo de identificar el manejo ambiental que implementan estos establecimientos durante su actividad de servicio y verificar el cumplimiento a la norma ambiental. Se coordinó una visita de inspección al establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH.

2. DESARROLLO DE LA VISITA

El día 08 de agosto de 2022 a las 11:30 AM, las ingenieras Sindy Comas y Rusmery Verhelst en representación del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, realizaron visita técnica de inspección al ZONA DE PITS CAR WASH, identificado con el NIT: 73167040-2, la cual fue atendida por el señor Oscar Andres Ochoa Diaz en calidad de representante Legal del establecimiento.

2.1 LOCALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

El establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH, desarrolla las siguientes actividades económicas:

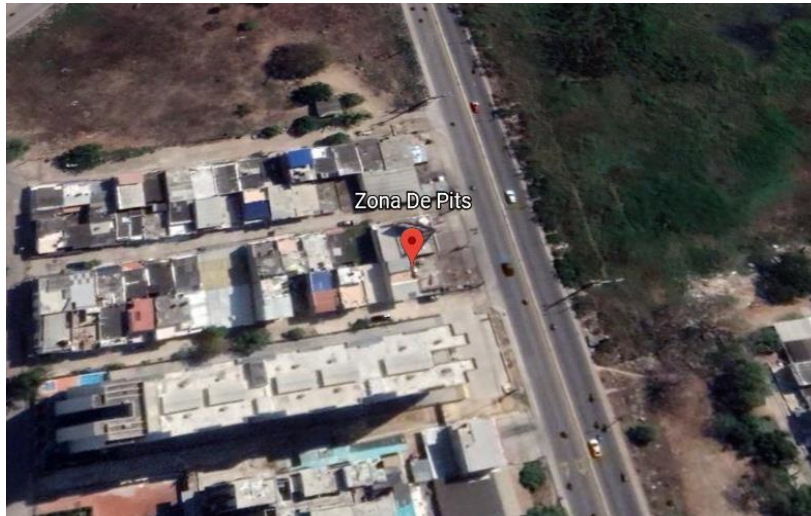
- 4520 mantenimiento y reparación de vehículos automotores
- 5611 expendio a la mesa de comidas preparadas
- 4711 comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco.



AUTO No. EPA-AUTO-0175-2023 de lunes, 03 de abril de 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16 identificada con NIT 73167042-2 y se dictan otras disposiciones”

Se encuentra ubicado en el barrio las Palmas Sector los Cocos en la ciudad de Cartagena, Bolívar. En las coordenadas geográficas 10°23'56" N - 75°28'10" W



2.1 OBSERVACIONES GENERALES EVIDENCIADAS DURANTE LA VISITA

El establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH., presta los servicios de lavado y cambio de aceite de vehículos, durante la visita se evidenciaron los siguientes aspectos a destacar:

2.2.1 Descripción del proceso de lavado y sistema de tratamiento existente

El establecimiento se encuentra conectado al sistema de alcantarillado de la ciudad, generan aguas residuales no domésticas (ARnD) proveniente de sus actividades de servicio (lavado de vehículos), estas aguas residuales son conducidas a un sistema de trampas de grasas y aceites que cuentan con dos cámaras de retención para posteriormente dirigir estas aguas por tuberías hasta llegar finalmente al sistema de alcantarillado público.

Para el lavado de vehículos usan detergentes con pH Neutro del fabricante CONQUIMICOS DELCARIBE, mensualmente consumen un volumen de agua de 228 m³ y lavan de 25 a 40 vehículos diario, la cantidad de agua gastada por lavada de vehículo es de 5.2 cm³ de agua aproximadamente. El establecimiento labora 24 horas/diarias todos los días.



Imagen 2. Zona de lavado



Imagen 3. Zona de secado

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0175-2023 de lunes, 03 de abril de 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16 identificada con NIT 73167042-2 y se dictan otras disposiciones”



Imágenes 4 - 5. Sistema de Tapa de gasas y aceite.

2.2.2 Manejo y Disposición de Residuos y Subproductos.

En cuanto al mantenimiento al sistema de tratamiento, se realiza cada dos (2) días a las trampas de grasas, en el que el procedimiento de limpieza consiste en; retiran los lodos generados en la zona de lavado en sacos y los dejan escurrir hasta el día que el gestor realice la recolección por la empresa PROMOAMBIENTAL. El establecimiento entregó el último certificado con fecha julio del 2022, en el cual se entregó una cantidad de 130 m³ de agua residual no doméstica.

En cuanto a los residuos generados de las actividades de cambio de aceites realizado a los vehículos, no son almacenados correctamente debido a que no dispone un punto de almacenamiento temporal adecuado, no cuenta con un gestor autorizado para la recolección y disposición final adecuada.

Imagen 6. Retención de Lodos.



Imágenes 7. Área de cambio de aceite



2.2.3. Cumplimiento a requerimientos establecido en la norma ambiental aplicable.

En cumplimiento al Artículo 2.2.3.3.4.17 del Decreto 1076 de 2015 y Resolución 0631 de 2015, por el cual se describe la obligación de realizar y presentar las caracterizaciones a las aguas residuales no domésticas generadas en establecimientos de servicio.





AUTO No. EPA-AUTO-0175-2023 de lunes, 03 de abril de 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16 identificada con NIT 73167042-2 y se dictan otras disposiciones”

El lavadero ZONA DE PITS CAR WASH., no presento soportes de caracterizaciones de ARnD. En cuanto a los Residuos Peligroso - RESPEL que se generan en su actividad de servicio, el establecimiento no cuenta con un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencia y no realiza capacitación al personal.

3. DOCUMENTOS SOPORTE

- Se anexa acta de visita.
- Certificado Gestor

4. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo a la visita de inspección realizada al establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH., identificado con el NIT 73167042-2, se conceptúa:

4.1 De acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, este establecimiento no requiere tramitar un permiso de vertimiento, debido a que sus ARnD son vertidas al sistema de alcantarillado de la ciudad, pero si deberán realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales anualmente o el periodo que el prestador de servicio considere pertinente, este análisis deber ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015. En un término no mayor a 60 días hábiles, los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportado ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

4.2 En cuanto a los residuos peligrosos impregnados de aceites y lodos que se generan en la actividad de lavado, el establecimiento debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 Art. 10 en cuanto a las obligaciones del generador de residuos o desechos peligroso. Inscribirse ante la autoridad ambiental como generador de residuo peligroso por única vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del decreto en mención.

4.3 No se evidencio manejo adecuado de los lodos generados, ya que no tiene un punto de almacenamiento temporal apropiado claramente especificado y señalado, por lo cual se le solicita adecuar un sitio dentro de las instalaciones para el almacenamiento temporal de estos debidamente techado y señalado, los contenedores a utilizar para la disposición de estos deben estar rotulados conforme a la normatividad vigente, finalmente estos RESPEL deben ser entregados a un tercero que cuente con autorización ambiental para el manejo y disposición final de estos. Se deben conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores, por un periodo de cinco (5) años.

4.4 Realizar adecuaciones a la zona de lavado, evitando que las aguas residuales no domesticas ARnD, lleguen a la calle.

4.5 Elaborar un plan de emergencia y contingencias, y capacitar al personal.

Que, en consecuencia, dando aplicación al Principio de Precaución, artículo 1 numeral 6 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la ZONA DE PITS CAR WASH en los aspectos que se señalarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Es importante indicar que, si bien en el Concepto Técnico No. 1786 del 7 de septiembre de 2022, se otorga un término de 60 días para realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales, teniendo en cuenta que la visita técnica fue realizada por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible el 4 de agosto de 2022, tal como se evidencia del acta de visita anexa al mencionado concepto, es decir, desde su realización han transcurrido más de 7 meses, no queda duda que el establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH ha dispuesto del tiempo suficiente para atender los requerimientos realizados y que le fueron puestos en conocimiento durante la realización de la mencionada visita técnica de fecha 4 de agosto de 2022, por lo que, en procura de garantizar la protección efectiva del medio

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

AUTO No. EPA-AUTO-0175-2023 de lunes, 03 de abril de 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16 identificada con NIT 73167042-2 y se dictan otras disposiciones”

ambiente, se hace necesario modificar el término de 60 días concedido inicialmente para dar cumplimiento a los requerimientos realizados por esta autoridad ambiental, concediendo para ello un término de 30 días calendario.

Por lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, requiere al representante legal de ZONA DE PITS CAR WASH, para que se allane a cumplir las normas de protección ambiental vigentes y las obligaciones impuestas por el EPA Cartagena, establecidas en el Concepto Técnico N° 1786 de 7/09/2022.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR al establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16, identificado con el NIT: 73167040-2, de la ciudad de Cartagena de Indias, para que se sirva dar cumplimiento a lo siguiente:

- Realizar las caracterizaciones de sus aguas residuales anualmente o el periodo que el prestador de servicio considere pertinente, este análisis deber ser realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM en cumplimiento a la Resolución 631 de 2015. En un término no mayor a 30 días calendarios, los resultados de las caracterizaciones realizadas deberán ser reportados ante el Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena a través del correo electrónico atencionalciudadano@epacartagena.gov.co.
- Dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 4741 de 2005 Art. 10 en cuanto a las obligaciones del generador de residuos o desechos peligroso. Inscribirse ante la autoridad ambiental como generador de residuo peligroso por única vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del decreto en mención.
- Adecuar un sitio dentro de las instalaciones para el almacenamiento temporal de los lodos generados, debidamente techado y señalizado, los contenedores a utilizar para la disposición de estos deben estar rotulados conforme a la normatividad vigente, finalmente estos RESPEL deben ser entregados a un tercero que cuente con autorización ambiental para el manejo y disposición final de estos. Se deben conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos gestores, por un periodo de cinco (5) años.
- Realizar adecuaciones a la zona de lavado, evitando que las aguas residuales no domesticas ARnD, lleguen a la calle.
- Elaborar un plan de emergencia y contingencias, y capacitar al personal.

ARTICULO SEGUNDO: El incumplimiento parcial o total a los requerimientos ordenados en el artículo anterior, dará lugar a la imposición de las medidas y sanciones respectivas, previo agotamiento del proceso sancionatorio ambiental (Ley 1333 de 2009), sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.



AUTO No. EPA-AUTO-0175-2023 de lunes, 03 de abril de 2023

“Por medio del cual se hacen unos requerimientos a ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16 identificada con NIT 73167042-2 y se dictan otras disposiciones”

ARTÍCULO TERCERO: Concepto Técnico N° 1786 del 7 de septiembre de 2022, emitido por la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible Área de Seguimiento, Control y Vigilancia del EPA - Cartagena, se acoge integralmente.

ARTÍCULO CUARTO: A través de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental, EPA – Cartagena, se realizará seguimiento y control para verificar el cumplimiento de lo establecido en el Concepto Técnico N° 1786 del 7 de septiembre de 2022, en un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente a través del correo electrónico Oscar52061@hotmail.com al Representante Legal del establecimiento ZONA DE PITS CAR WASH, ubicado en el Barrio Las Palmeras Sector los Cocos Mza 24 Lt 16, el contenido del presente acto administrativo conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental EPA, Cartagena Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALICIA TERRAL FUENTES
Directora General

Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena

Proyectó: *Mauricio Andrés Pérez – Abogado Asesor Externo*
Vo. –Bo. *Heidy Villarroya Salgado Jefe Oficina Asesora Jurídica- Epa*
Tramitó en Sigob: *Yeimy Manosalva*